



**ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**No. 74**

***REGLAMENTO DEL  
PROCESO DE ADMISIÓN PARA  
ASPIRANTES A ALUMNOS AL NIVEL  
MEDIO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO***

**Aprobado por el H. Consejo Universitario con el Acuerdo No. 1034-3 de la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 18 de mayo de 2016.**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO A CUYO CALCE DICE: "ENSEÑAR LA EXPLOTACIÓN DE LA TIERRA, NO LA DEL HOMBRE".**

**AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN LOGO QUE DICE: GACETA UNIVERSITARIA, CHAPINGO.**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y BECAS**

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA  
ASPIRANTES A ALUMNOS AL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**

*Aprobado el 18 de mayo de 2016 por el H. Consejo Universitario  
Mediante Acuerdo No. 1034-3.*

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA ASPIRANTES A ALUMNOS  
AL NIVEL MEDIO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO**

**CONTENIDO**

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>ELABORACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y META DE MATRICULACIÓN</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>CAPTURA, IMPRESIÓN Y RESGUARDO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>RECEPCIÓN, APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>PRESELECCIÓN DE ASPIRANTES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS</b>
<b>CAPÍTULO X</b>	<b>EXAMEN DE SALUD</b>
<b>CAPÍTULO XI</b>	<b>ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS</b>
<b>CAPÍTULO XII</b>	<b>INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES PRESELECCIONADOS</b>
<b>CAPÍTULO XIII</b>	<b>SANCIONES TRANSITORIOS</b>

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente reglamento da cumplimiento al Acuerdo 719-10, tomado por el H. Consejo Universitario el 16 de mayo de 2005.

Este documento contempla ordenamientos que regulan el proceso de admisión por examen para aspirantes a alumnos de la preparatoria agrícola y del propedéutico de la Universidad Autónoma Chapingo.

El propósito es garantizar la probidad institucional y la eficiencia en las diferentes fases y procedimientos, así como definir los casos en que los aspirantes pueden llegar a perder el derecho a proseguir con las etapas que los lleven satisfactoriamente a su inscripción, especificando los motivos por los cuales puedan ser dados de baja, inclusive, una vez inscritos.

El puntual seguimiento y la correcta aplicación de este reglamento constituyen una garantía para que la Universidad pueda servir con responsabilidad al encargo social que la distingue. El conocimiento de su contenido es derecho y obligación de los miembros de la Universidad que participan directa o indirectamente en las partes del proceso, así como de los aspirantes interesados en ingresar a esta Casa de Estudios.

## **MARCO LEGAL**

El presente reglamento está sustentado en los Artículos 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1º, 3º fracción III y 4º fracciones I y VI, de la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo, así como en el 38º IV 129º y 132, del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo y el Reglamento Académico de Alumnos, que consideran relevante el proceso de admisión a esta institución. De aquí se desprenden las políticas para garantizar que el ingreso de sus estudiantes alcance una cobertura nacional. Tal orientación se articula a la necesidad de dar cabida preferentemente a estudiantes provenientes del medio rural de las diferentes regiones del país. Es así como se admiten aspirantes con estudios de secundaria para ingresar a la Preparatoria Agrícola o bien con alguna modalidad de bachillerato, para ingresar al nivel Propedéutico.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El presente reglamento, tiene por objeto regular el proceso de admisión que promueve y desarrolla la Universidad Autónoma Chapingo en pleno ejercicio de su autonomía, para seleccionar aspirantes que podrán estudiar en ella, en el nivel medio superior.

Artículo 2°. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Actos Fraudulentos:** En el Examen Conocimientos, rango de acciones o conductas indebidas de un aspirante con las que pretende obtener beneficios, desde intentar hasta intercambiar información o copiar materiales ocultos. Las sanciones que ameritan van de llamados de atención a la anulación del examen;
- II. **Alumno Inscrito:** Persona que está registrada oficialmente como estudiante del nivel medio superior (Preparatoria o Propedéutico), la Licenciatura o el Posgrado, que cuenta con los derechos y servicios que la Universidad otorga para estudiar;
- III. **Aplicador:** Profesor, alumno o trabajador administrativo responsable de aplicar el Examen de Conocimientos, del desarrollo correcto de las actividades, la supervisión del trabajo y las conductas de los aspirantes en el lugar de aplicación;
- IV. **Aspirantes:** Persona que pretende ingresar a la Universidad para estudiar el nivel medio superior (Preparatoria o Propedéutico), que obtuvo registro electrónico y cuenta con ficha para presentar Examen de Conocimientos;
- V. **Autoevaluación:** Proceso sistemático de revisión de las preguntas de cada área de las pruebas para mejorar su calidad y confirmar su confiabilidad por medio de su calibración pedagógica;
- VI. **Banco de Reactivos:** Colección de elementos de prueba organizados, catalogados y calibrados con datos sobre sus características, de manera que al construir una prueba de un subconjunto de elementos extraídos del banco, se puedan determinar sus propiedades psicométricas y desarrollar sistemas eficaces y eficientes de exámenes;
- VII. **CAEC:** Comisión Asesora del Examen de Conocimientos;
- VIII. **Captura:** Conversión de las preguntas de cada área de examen de conocimientos a formato *Portable Document Format* (PDF) y elaboración de las pruebas de cada nivel que se reproducen en la Imprenta Universitaria;
- IX. **Categoría:** Nivel que se asigna a los alumnos por su condición socioeconómica: Becados internos, becados externos y externos.
- X. **Comisión Académica:** Comisión permanente del HCU;
- XI. **Contraloría:** Contraloría General Interna de la UACH;
- XII. **Coordinación General del Proceso de Admisión:** Órgano multidisciplinario que únicamente se integrará el día del Examen de Conocimientos para atender y resolver los casos fortuitos que se presenten en el mismo;
- XIII. **Coordinador del Examen de Conocimientos:** Profesor encargado del funcionamiento de una sede de aplicación del examen de conocimientos, o parte de ella, que deberá: vigilar el cumplimiento del presente reglamento, supervisar el trabajo de los aplicadores a su cargo y resolver con base en la normatividad institucional los problemas que se presenten en su sede de aplicación.
- XIV. **DAPyB:** El Departamento de Admisión, Promoción y Becas;
- XV. **Jurídico:** Departamento Jurídico de la UACH;
- XVI. **DGA:** Dirección General Académica;

- XVII. **Evaluación Externa:** Valoración de la pertinencia de los resultados de las pruebas de admisión en la Preparatoria y el Propedéutico, así como la validez de predicción de las pruebas;
- XVIII. **Examen de Conocimientos:** Instrumento que detecta si los aspirantes poseen los conocimientos y habilidades establecidas en el perfil de ingreso;
- XIX. **HCU:** El Honorable Consejo Universitario de la UACH;
- XX. **Interventor:** Persona asignada por el Departamento de Auditoría Académica para observar, vigilar y supervisar la probidad y transparencia del proceso de admisión;
- XXI. **Lectura:** Proceso por el cual las hojas de respuesta de los aspirantes pasan por el lector óptico, que transforma las zonas marcadas en ellas en datos binarios, para ser calificadas a gran velocidad;
- XXII. **Manual de Procedimientos:** Manual de Procedimientos del Proceso de Admisión para Aspirantes a Alumnos al Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma Chapingo;
- XXIII. **Matrícula:** Registro de datos personales y documentación pertinente de los alumnos de la Universidad, que forman parte de la comunidad universitaria.
- XXIV. **PDI:** Plan de Desarrollo Institucional 2009-2025;
- XXV. **Perfil Académico:** Descripción histórica de la trayectoria escolar y los logros obtenidos por una persona, que cuenta con el respaldo de la documentación correspondiente;
- XXVI. **Perfil de Ingreso:** Descripción de los conocimientos y habilidades con que cuentan los aspirantes seleccionados, de acuerdo con su criterio de ingreso;
- XXVII. **Preseleccionado:** Es el aspirante que cumplió con los Criterios de Selección acordados por el HCU y la reglamentación correspondiente;
- XXVIII. **Proceso de Admisión:** Conjunto de procedimientos para ingresar a la UACH, se inicia con el trámite de registro y la obtención de la ficha para el examen de conocimientos, la respuesta al examen socioeconómico, la realización de exámenes médicos, etc. y concluye con la inscripción de los aspirantes seleccionados;
- XXIX. **Propedéutico:** Un año de estudios que deben cursar los aspirantes que ingresan después de aprobar en el exterior los estudios de preparatoria o su equivalente;
- XXX. **Reglamento:** Reglamento del Proceso de Admisión para Aspirantes a Alumnos al Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma Chapingo;
- XXXI. **Respaldo Electrónico:** Copia de seguridad del listado de aspirantes seleccionados en cada nivel, que se entrega a la Comisión Académica del HCU en unidad diferente a la del archivo original;
- XXXII. **SAE:** Subdirección de Administración Escolar;
- XXXIII. **UACH, Universidad e Institución:** La Universidad Autónoma Chapingo;
- XXXIV. **UCAME:** Unidad para la Convivencia y Atención Multidisciplinaria a Estudiantes;
- XXXV. **UPOM:** Unidad de Planeación, Organización y Métodos.

Artículo 3°. Son sujetos de este Reglamento los funcionarios de mandos medios y superiores, los trabajadores académicos, los trabajadores administrativos y alumnos que participen en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión; así como los aspirantes mexicanos a ingresar a la UACH. Los aspirantes extranjeros estarán sujetos a lo estipulado en el Artículo 21° del Reglamento Académico de Alumnos.

Artículo 4°. Las autoridades universitarias competentes para aplicar el presente Reglamento son:

- I. El HCU
- II. La Comisión Académica
- III. El Rector
- IV. La DGA
- V. La Dirección General de Administración
- VI. La Contraloría
- VII. El Departamento Jurídico

Artículo 5°. El Proceso de Admisión, es un mecanismo que define la Universidad con el fin de garantizar la continua renovación de su matrícula. La admisión es por concurso y se rige conforme a la Programación General del Proceso de Admisión que aprueba la Comisión Académica del HCU.

Artículo 6°. Los aspirantes a ingresar a la Universidad deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento en lo que corresponda.

Artículo 7°. El ingreso a la UACH, por el Proceso de Admisión normado en este reglamento, puede ser a los niveles educativos de Preparatoria y Propedéutico.

Artículo 8°. Tendrán derecho a participar en el Proceso de Admisión los mexicanos por nacimiento o naturalización que comprueben haber concluido o estar por concluir sus estudios de secundaria para ingresar a la Preparatoria, o el bachillerato o su equivalente, en cualquiera de las modalidades establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, para ingresar al Propedéutico. No podrán aspirar a ingresar a la Universidad aquellos exalumnos egresados del nivel Licenciatura de la Universidad.

Artículo 9°. El Examen de conocimientos se realizará por escrito el día y hora aprobado por el HCU. Corresponderá a la DGA citar a los aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria y el presente Reglamento.

No se permitirá presentar el Examen de conocimientos en fecha distinta a la programada, aun presentando justificante de no asistencia por causas de enfermedad u otro tipo de causales.

Artículo 10°. Es facultad del HCU definir las políticas generales de ingreso, así como el establecimiento de las políticas particulares que orienten el proceso anual de admisión, con fundamento en lo establecido por el Artículo 38° fracción I del Estatuto de la UACH.

Artículo 11°. El HCU, a través de la Comisión Académica, supervisará y validará el Proceso de Admisión; corresponde a esta Comisión resolver, en última instancia, los hechos que no se contemplen en el presente Reglamento y proponer ante el pleno del HCU los asuntos que estén fuera de su competencia, excepto lo establecido en el Artículo 38° del mismo.

Artículo 12°. Será obligación de la DGA a través de la SAE y el DAPyB programar y desarrollar de manera correcta, eficiente y apegándose al Calendario Académico aprobado por el HCU, cada una de las etapas del Proceso de Admisión.

Artículo 13°. Corresponde a la SAE, a través del DAPyB, instrumentar las etapas del Proceso de Admisión y dar seguimiento eficaz al desarrollo de las mismas. De igual manera deberá coordinar y evaluar el proceso en lo general e informar a la Comisión Académica, al término del mismo, los resultados obtenidos y acontecimientos relevantes.

Artículo 14°. La Contraloría, a través del Departamento de Auditoría Académica, vigilará y supervisará mediante la interventoría las etapas del Proceso de Admisión, a fin de que se cumpla la normatividad. Una vez finalizado el proceso deberá rendir un informe al HCU y a las dependencias correspondientes.

Artículo 15°. La DGA es la responsable de difundir el presente Reglamento, a través de los medios que considere convenientes.

## **CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

Artículo 16°. Corresponde al DAPyB hacer la Propuesta de la Programación General del Proceso de Admisión y remitirla a la Comisión Académica en los primeros quince días de septiembre para su conocimiento y aprobación.

Artículo 17°. La etapa de organización del concurso de selección contemplará la programación de tiempos, así como los recursos materiales y humanos que garanticen el oportuno, eficaz y cabal cumplimiento de los objetivos del Proceso de Admisión, los ordenamientos del presente Reglamento y los requerimientos específicos de cada una de las etapas.



Artículo 18°. Corresponde al DAPyB organizar, coordinar e instrumentar las etapas del Proceso de Admisión, una vez aprobada la propuesta de la Programación General del Proceso de Admisión.

### **CAPÍTULO III PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo 19°. Es facultad de la DGA supervisar la programación y realización de las actividades correspondientes a la promoción y difusión en el ámbito nacional de la oferta y el modelo educativo, por los medios que considere pertinentes. La promoción contemplará la difusión de la convocatoria, la oferta y el modelo educativo de la institución y se realizará mediante trípticos, carteles, páginas de internet, mensajes de radio y televisión.

Artículo 20°. El titular DAPyB es el responsable de la emisión de la convocatoria del Proceso de Admisión en el tiempo y la forma programados.

Artículo 21°. El titular del DAPyB es el responsable de establecer los lineamientos para la distribución de solicitudes para participar en el Proceso de Admisión.

### **CAPÍTULO IV ELABORACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Artículo 22°. Es responsabilidad de la DGA, a través del DAPyB, estructurar y diseñar el Examen de Conocimientos, mismo que integrará las siguientes áreas de conocimiento: a) Física; b) Química; c) Matemáticas y Habilidades Numéricas; d) Geografía; e) Historia; f) Lengua y Literatura; g) Biología; y h) Habilidades Verbales.

Artículo 23°. La DGA integrará la CAEC con dos profesores de la Universidad de cada una de las áreas del conocimiento del examen, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor de tiempo completo, con al menos cinco años de antigüedad en la UACH.
- b) Tener la disponibilidad de tiempo necesaria para asistir a las reuniones y cumplir con las tareas encomendadas.
- c) Pertenecer a alguna de las áreas del conocimiento que comprenden el Examen de Conocimientos.
- d) Haber acreditado un curso de capacitación y/o actualización, organizados por la DGA, relativo a la elaboración de reactivos para exámenes.

- e) Firmar carta de confidencialidad a efecto de salvaguardar el contenido del examen de su área de conocimiento.

Artículo 24°. El titular del DAPyB es el encargado de convocar a los profesores de las diferentes áreas del conocimiento incluidas en el Examen de Conocimientos para integrar la CAEC, y fungirá, a su vez, como coordinador de la misma.

Artículo 25°. La CAEC tiene, entre sus funciones principales, la conformación de un Banco de Reactivos, la actualización de las guías de estudios y la presentación de tres propuestas del Examen de Conocimientos por nivel educativo.

Artículo 26°. El DAPyB debe garantizar la correcta aplicación de los criterios técnicos y pedagógicos de acuerdo al nivel académico que se evalúa (secundaria y preparatoria) en la elaboración de los reactivos y respuestas de los exámenes de conocimientos.

Artículo 27°. Las tres versiones de los exámenes para cada nivel, deben entregarse para su impresión dentro de los quince días naturales previos a la aplicación del Examen de Conocimientos.

Artículo 28°. La revisión de las versiones definitivas de los exámenes de conocimientos se hará en presencia de:

- a) Los profesores encargados de cada área, quienes revisarán sus reactivos y respuestas para corregir errores de contenido, de forma y ortográficos.
- b) El propio coordinador de la CAEC.
- c) El SAE.
- d) La Comisión Académica.

Artículo 29°. El DAPyB realizará un proceso de autoevaluación y de evaluación externa al contenido de los exámenes de conocimientos, con la finalidad de mejorar su calidad.

## **CAPÍTULO V**

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y META DE MATRICULACIÓN**

Artículo 30°. Corresponde al HCU definir los Criterios de Selección para los aspirantes, con base en lo establecido en la Ley que Crea la UACH, el Estatuto Universitario y el PDI a propuesta de la DGA.

Artículo 31°. Los Criterios de Selección aprobados por el HCU tendrán vigencia por un periodo de cuatro años y la evaluación de sus resultados será coordinada por la DGA y sancionados por el HCU.

Artículo 32°. Corresponde al titular del DAPyB la estricta aplicación de los Criterios de Selección bajo la supervisión de la Comisión Académica y la Contraloría.

Artículo 33°. La DGA propondrá al HCU el número de alumnos que pueden ingresar a la UACH en cada Ciclo Escolar, y será este cuerpo colegiado quien determine la meta de matriculación con base en el PDI, así como los recursos materiales, humanos y financieros con que cuente la institución.

## **CAPÍTULO VI CAPTURA, IMPRESIÓN Y RESGUARDO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Artículo 34°. La captura, reproducción, resguardo y empaquetado de las ediciones finales del Examen de Conocimientos, serán facultades exclusivas de la DGA, a través del DAPyB, bajo la supervisión de la Comisión Académica y el Interventor, debiéndose ajustar a lo establecido en el Manual de Procedimientos revisado y validado por la UPOM.

## **CAPÍTULO VII PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Artículo 35°. La preparación y aplicación del Examen de Conocimientos se regirá por el Manual de Procedimientos que debe contemplar: la emisión de la convocatoria para coordinadores y aplicadores, la entrega de los paquetes, los procedimientos para la apertura de los mismos, la lectura y firma de una carta compromiso por los aspirantes, la aplicación del examen, la resolución de dudas y problemas que se presenten durante el mismo, así como los procedimientos para la finalización del proceso. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el apoyo a los aspirantes en la solución del examen de admisión, salvo casos especiales que deben ser resueltos de acuerdo al Artículo 38° del presente Reglamento.

Artículo 36°. Debe garantizarse en todos los casos la asistencia de al menos dos comisionados para la aplicación del Examen de Conocimientos en las sedes foráneas.

Artículo 37°. Podrán participar como comisionados para la aplicación del Examen de Conocimientos los funcionarios, profesores, alumnos y trabajadores administrativos de la Universidad, con las restricciones siguientes:

- a) Incumplimiento demostrado, de acuerdo al Manual de Procedimientos en procesos anteriores,
- b) Alumnos de nivel Preparatoria y Propedéutico,
- c) El Coordinador del Examen no repetirá la sede de aplicación al año siguiente,
- d) El personal académico que esté disfrutando de año sabático o permiso,
- e) No podrán aplicar en su lugar de origen, excepto sede Chapingo y Unidades Regionales, en donde deberá aplicar el Examen de Conocimiento en otro nivel si existiese algún familiar como aspirante,
- f) Adicionalmente aquellas restricciones que sean incluidas en la convocatoria de Coordinadores y Aplicadores, previa aprobación por la Comisión Académica.

Artículo 38°. El día del Examen Académico se conformará en la sede Chapingo, México la Coordinación General del Proceso de Admisión, integrada por el Titular de la SAE, la Contraloría, el Departamento Jurídico y el Coordinador de la Comisión Académica, la cual atenderá y resolverá los casos imprevistos y fortuitos que se presenten.

Artículo 39°. Se establecerán sedes de aplicación del Examen de Conocimiento en todo el país, siempre y cuando se garantice al menos una población de 50 aspirantes.

Artículo 40°. Se exceptuarán de lo establecido en el Artículo 39° de este reglamento las unidades académicas de la UACH donde con cualquier número de aspirantes se mantendrán como sedes; así como aquellas que aun teniendo bajo número de aspirantes, el DAPyB considere que son estratégicas con base en el PDI, en función de las políticas de ingreso que garanticen una cobertura nacional. De igual manera aquellas que sean de nueva creación, hasta la evaluación de su desempeño en tres años.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RECEPCIÓN, APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO**

Artículo 41°. La recepción, apertura de paquetes y conteo de los exámenes de conocimiento es responsabilidad del titular del DAPyB, con la supervisión de la Comisión Académica y la observación del Interventor, de conformidad con el instructivo y Manual de Procedimientos en su apartado correspondiente.

Artículo 42°. En cada una de las sesiones a las que se refiere el artículo anterior, el Interventor levantará un acta, misma que debe ser firmada por todos los participantes, para dejar

constancia de las observaciones relevantes hechas por los coordinadores y aplicadores; así como los hechos irregulares que se hayan detectado.

Artículo 43°. El DAPyB debe llevar el control del proceso administrativo de entrega y devolución de los paquetes de exámenes de conocimientos.

Artículo 44°. Es responsabilidad del DAPyB el procedimiento de lectura de hojas de respuesta y calificación del Examen de Conocimiento. Este procedimiento estará supervisado por la Comisión Académica y el Interventor.

## **CAPÍTULO IX PRESELECCIÓN DE ASPIRANTES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Artículo 45°. La DGA, a través del DAPyB, es la responsable de la preselección de aspirantes aplicando los Criterios de Selección aprobados por el HCU, bajo la supervisión de la Comisión Académica y el Interventor. Al final del proceso, se entregará al Coordinador de la Comisión Académica el respaldo electrónico con la lista de preseleccionados en sobre cerrado, sellado y firmado. La DGA y la Comisión Académica, podrán confrontar esta información con la lista de los alumnos inscritos, en caso necesario.

Artículo 46°. La Oficina de Investigación y Servicios Socioeconómicos del DAPyB, es la encargada de depurar la lista de preseleccionados eliminando a los aspirantes que, de acuerdo a la normatividad vigente no tengan derecho de ingreso. Esto será bajo la supervisión de la Comisión Académica y el Interventor. Al final del proceso se entregará al Coordinador de la Comisión Académica, el respaldo electrónico definitivo con la lista de preseleccionados, en sobre cerrado, sellado y firmado. La DGA y la Comisión Académica podrán confrontar esta información con la lista de los alumnos inscritos, en caso necesario.

Artículo 47°. La DGA, a través del DAPyB y bajo la supervisión de la Comisión Académica y del Interventor, es la responsable de elaborar y publicar la lista de preseleccionados.

Artículo 48°. La publicación de la lista de preseleccionados se realizará en la fecha estipulada en la convocatoria y por los medios de difusión que la UACH considere pertinentes.

Los interesados podrán realizar la consulta exclusivamente con el número de folio de la ficha de registro.

Artículo 49°. No podrán ser aspirantes aquellos que intenten reingresar por tercera ocasión, luego de ser dados de baja, y quienes, en eventos anteriores del Proceso de Admisión, hayan incurrido en alguna modalidad de fraude.

Artículo 50°. Los resultados de la preselección son inapelables.

## **CAPÍTULO X EXAMEN DE SALUD**

Artículo 51°. Es responsabilidad de la UACH a través del Servicio Médico Universitario, de la Subdirección de Servicios Asistenciales, la UCAME o servicios contratados, llevar a cabo la revisión directa del estado de salud física, mental y toxicológica de los aspirantes preseleccionados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° del Reglamento Académico de Alumnos.

Artículo 52°. Todos los preseleccionados deberán firmar una carta compromiso, en la que protesten decir verdad y en la que manifiesten los padecimientos que sufran y que puedan poner en riesgo su estabilidad física y mental dentro de su estancia como alumnos de la universidad, en dicha carta se deberán comprometer a acatar las disposiciones médicas que se requieran para su tratamiento, en caso de faltar a él o falsear u ocultar información, el SMU podrá recomendar a la Comisión Académica del HCU, sean dados de baja como alumnos regulares.

Artículo 53°. La SAE deberá, con apoyo del SMU, realizar seguimiento continuo de los casos de alumnos que presenten problemas de salud física y mental que puedan convertirse en riesgo para la convivencia armónica de los mismos en sus actividades académicas, a fin de proponer a las diferentes comisiones del HCU las medidas que resulten pertinentes para su adecuada inserción en el proceso educativo, vigilando en todo momento que se salvaguarde el derecho a la educación, siempre y cuando se preserve el nivel académico requerido para permanecer como alumno dentro de la universidad.

## **CAPÍTULO XI ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA**

Artículo 54°. El cuestionario socioeconómico será el instrumento que permita conocer las condiciones sociales y económico-familiares de los aspirantes con el propósito de aplicar los criterios de selección y para asignar una categoría inicial a los preseleccionados, que pueden ser: becado interno, becado externo o externo.

Artículo 55°. El estudio socioeconómico constará de dos partes:

- a) Llenado de un cuestionario por los aspirantes.
- b) Verificación de la información vertida en el estudio socioeconómico.

Artículo 56°. La verificación de la información socioeconómica de los aspirantes preseleccionados incluirá la entrevista socioeconómica y la visita domiciliaria previa a la inscripción. La visita domiciliaria se hará al 100% de preseleccionados en la zona aledaña al *campus* central. Para los alumnos inscritos, provenientes de provincia, la visita domiciliaria se realizará para al menos 25% de los alumnos inscritos durante el primer semestre, con excepción de aquellas que sean necesarias en ciclos posteriores al ingreso.

Artículo 57°. El DAPyB, a través de la Oficina de Investigación y Servicios Socioeconómicos, dictaminará sobre la asignación de la categoría y operará los cambios conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Becas de la UACH.

Artículo 58°. La información que la persona seleccionada proporcione en el estudio socioeconómico debe tener un carácter confidencial.

## **CAPÍTULO XII INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES PRESELECCIONADOS**

Artículo 59°. La SAE es la encargada de coordinar a las dependencias que participan en el proceso de inscripción de los aspirantes seleccionados.

Artículo 60°. Para ser inscrito como alumno de nuevo ingreso, el aspirante preseleccionado deberá cubrir un proceso administrativo que se efectuará en las fechas establecidas en la convocatoria del Proceso de Admisión, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y autorizados por la DGA, a través de la SAE.

Artículo 61°. El proceso de inscripción contemplará las siguientes fases:

- I. Recepción de preseleccionados y comprobación de sus datos generales, educativos y de salud, a través de documentos originales previamente establecidos en la publicación de resultados como requisitos de inscripción. Será responsabilidad del Departamento de Servicios Escolares verificar la correcta identidad del preseleccionado con la documentación presentada.
- II. Asignación de la categoría a través de la entrevista socioeconómica conforme al Reglamento de Becas de la UACH.

- III. Matriculación y credencialización que cambia la condición de preseleccionados a alumnos.

## **CAPÍTULO XIII SANCIONES**

### **A. De los Mandos Medios y Superiores.**

Artículo 62°. Los atrasos en las fechas y plazos establecidos o cualquier anomalía que se presente en la ejecución de la Programación General del Proceso de Admisión, que no tengan causas justificadas, si no que sea imputables a incumplimientos de trabajo de funcionarios universitarios y que pongan en riesgo alguna de las etapas o al proceso, ameritarán la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento de Obligaciones, Responsabilidades y Sanciones Aplicables a los Funcionarios de la UACH.

Artículo 63°. Cualquier acción u omisión de funcionarios de mandos medios y superiores que ponga en riesgo o transgreda el principio de secrecía del Proceso de Admisión, será considerada como una falta grave, de acuerdo al Artículo 49° (primer y segundo párrafo) del Reglamento de Obligaciones, Responsabilidades y Sanciones Aplicables a los Funcionarios de la UACH y deberá de aplicarse el procedimiento establecido en el Título Quinto de este Reglamento.

### **B. De los Consejeros Universitarios**

Artículo 64°. Cualquier acción u omisión de los consejeros universitarios que ponga en riesgo o transgreda el principio de secrecía del Proceso de Admisión, será considerada como una falta grave y se aplicará el Artículo 158° del Estatuto Universitario. Para ello se realizará un procedimiento de investigación por el Jurídico, aplicándose la normatividad correspondiente de acuerdo al tipo de consejero según corresponda.

### **C. De los Trabajadores académicos, administrativos y estudiantes de la UACH**

Artículo 65°. El personal de las dependencias universitarias que participan en la elaboración y aplicación del Examen de Académico, del estudio socioeconómico y del examen de salud, deberán velar por la confidencialidad necesaria que debe prevalecer en el manejo de la información. La violación a esta confidencialidad será sancionada con la rescisión laboral o la expulsión según corresponda, previa investigación a cargo del Jurídico, según lo siguiente:



- a) Trabajadores académicos, de acuerdo a la cláusula 11 de disposiciones generales del CCT del STAUACH.
- b) Trabajadores administrativos de acuerdo a las cláusulas 29 numeral 1 y 73 inciso a) del Contrato Colectivo de Trabajo del UACH – STUACH 2014-2015.
- c) Estudiantes, de acuerdo a la fracción i, artículo 17 del Reglamento Disciplinario de Alumnos.

Artículo 66°. Los miembros de la comunidad que hayan tenido incumplimiento injustificado de la comisión de Coordinador o Aplicador del Examen de Conocimientos se sancionarán conforme a la normatividad vigente y con la suspensión definitiva de su participación en futuros procesos. Sus responsabilidades serán especificadas en el Manual de Procedimientos.

Artículo 67°. Presentarse al Examen de Conocimientos en estado inconveniente por haber ingerido bebidas alcohólicas o cualquier estupefaciente será motivo de suspensión definitiva en las funciones de Coordinador o Aplicador del Examen.

Artículo 68°. No entregar los paquetes de exámenes en las fechas establecidas, será motivo de suspensión definitiva de las funciones de Aplicador o Coordinador del Examen, exceptuándose en casos debidamente justificados.

Artículo 69°. El Coordinador del Examen de Conocimientos que no entregue los paquetes de exámenes con los requisitos que establece el Manual de Procedimientos, será suspendido definitivamente de las funciones de coordinador y no podrá ser aplicador, exceptuándose en casos debidamente justificados.

Artículo 70°. Serán motivos de sanciones las siguientes anomalías detectadas y registradas en la apertura de los paquetes del Examen de Conocimientos:

- I. Llenado de forma incorrecta la hoja de respuestas por los aspirantes, en lo que se refiere a los datos generales de los mismos, así como la entrega en desorden de las hojas de respuestas, ameritarán que no se emita la constancia de participación; si la misma falta se repite en otro proceso, se suspenderá definitivamente la participación del aplicador.
- II. La pérdida de una o varias hojas de respuestas contestadas del Examen de Conocimientos, verificada conjuntamente por el DAPyB, la Comisión Académica y Contraloría, ameritará:
  - a. Suspensión definitiva de Aplicador
  - b. Suspensión definitiva como Coordinador del Examen, en caso de que no hubiese registrado la pérdida.
- III. Aplicar un examen de nivel diferente de Preparatoria o de Propedéutico al registrado en la ficha y en el listado oficial, se sancionará con la no entrega de la

constancia de participación. La misma falta en año posterior será motivo para la suspensión por un año de su participación.

- IV. Cambiar los folios de los aspirantes sin respetar el listado oficial: suspensión definitiva en la función de Aplicador o Coordinador del Examen.
- V. Aplicar el examen a aspirantes sin ficha y sin aparecer en el listado oficial: suspensión definitiva en la función de Aplicador o Coordinador del Examen.
- VI. Aplicar el examen a un aspirante en una sede que no le corresponde: suspensión definitiva en la función de Aplicador o Coordinador del Examen.

Los puntos anteriores se harán del conocimiento de los coordinadores y aplicadores, firmando una carta compromiso de que se acatan a los mismos, para lo cual se deberá contar con el formato respectivo en el Manual de Procedimientos.

Artículo 71°. Les corresponde al HCU, a través de la Comisión Académica y a la DGA dictaminar y aplicar las sanciones correspondientes al Artículo 70°. Para ello el DAPyB y la Comisión Académica del HCU, en sesión conjunta, determinarán de acuerdo a la documentación correspondiente las sanciones a los participantes y se hará saber a éste, el carácter y motivo de ésta.

#### **D. De los Aspirantes a ingresar a la UACH**

Artículo 72°. Se procederá a la anulación del Proceso de Admisión de aquel aspirante que sea sorprendido cometiendo Actos Fraudulentos en cualquier etapa del mismo, y no podrá participar en otro proceso de admisión.

Artículo 73°. El falseamiento de información en la ficha de registro como aspirante o en el estudio socioeconómico, así como la presentación de documentos oficiales falsos, será motivo de la cancelación del proceso de inscripción o de baja definitiva del estudiante en cualquier grado académico que se encuentre.

Artículo 74°. Serán causas de cancelación del proceso de inscripción o baja definitiva las siguientes:

- I. Alteración en la identidad del jefe de familia.
- II. Alteración en la principal actividad del jefe de la familia o de su cónyuge.
- III. Alteración en el domicilio familiar.
- IV. Alteración relativa a la localidad de procedencia.
- V. En el caso de exalumnos, negar u omitir su inscripción anterior en la Universidad.
- VI. Falseamiento de datos referentes a los Criterios de Selección.

## **TRANSITORIOS**

- Primero. El presente Reglamento entrará en vigor después de su aprobación por el HCU y al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.
- Segundo. Toda reforma y actualización al presente Reglamento deberá ser una iniciativa promovida por la DGA o la Comisión Académica ante el HCU y deberá garantizarse su revisión cada tres años, a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.
- Tercero. Para una coherencia jurídica con el presente reglamento, el HCU deberá proceder a modificar la normatividad correspondiente al Reglamento de Obligaciones y Responsabilidades aplicables a los funcionarios de la UACH, al Reglamento Disciplinario y al Reglamento Académico de Alumnos.
- Cuarto. Todo caso no previsto en el presente Reglamento deberá resolverse por el HCU a través de la Comisión Académica, conforme a la normatividad vigente y aplicable de la Institución.

---

Ing. Edgar López Herrera, Secretario del H. Consejo Universitario. Rúbrica.

---

Transcripción de Acuerdos: Oficina del H. Consejo Universitario.  
Revisión: Secretaría del H. Consejo Universitario.  
Formato y realización: H. Consejo Universitario.

---

Esta gaceta se imprimió en la Imprenta Universitaria de la UACH  
Tiraje: 100 ejemplares.

---

La presente publicación está disponible en el portal de internet <http://www.chapingo.mx>

---